

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-MDCH

Chilca, 13 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 13 de setiembre de 2024, y;

VISTOS:

El Oficio N°43-2024-GDHYS-MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, el Documento KG-CT-GRS-016-2024 de la empresa Kallpa Generación S.A., el Informe N°449-2024-SGECDYJ-GDHYS-MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, el Informe N°235-2024-GDHYS-MDCH de la Gerencia Desarrollo Humano y Social, el Memorando N° 860-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 01827-2024-OGAF/MDCH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 01485-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, el Informe N° 0592-2024-OGAF/MDCH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 884-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0158-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°153-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°0145-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía y el Dictamen N° 019-2024-CE/MDCH de la Comisión de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

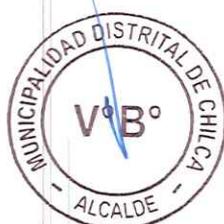
Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el numeral 7 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

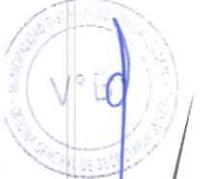
Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF Institucional, aprobado a través de la Ordenanza N° 008-2023-MDCH, el Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Chilca, que está constituido por el Alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a Ley, quienes ejercen funciones normativas y fiscalizadoras conforme a las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que de conformidad con el literal p) del artículo 7° del mismo cuerpo normativo, el Concejo tiene como una de sus funciones el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;



Que, con Oficio N° 43-2024-GDHYS-MDCH de fecha 02 de julio de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud de la Municipalidad Distrital de Chilca solicitó a la empresa Kallpa Generación S.A., la donación de 02 proyectores y 02 laptop, a fin de que sean utilizados en las actividades que se desarrollan en la academia preuniversitaria municipal en bien de la educación de los jóvenes del distrito de Chilca;



Que, a través del documento KG-CT-GRS-016-2024 de fecha 31 de julio de 2024, el Gerente de Responsabilidad Social de la empresa Kallpa Generación S.A. señala que, en el marco de sus políticas de responsabilidad social, vienen implementando actividades y programas sociales sostenibles, contribuyendo estratégicamente impulsando la educación en los niños, adolescentes y jóvenes del distrito de Chilca, motivo por el cual confirman su apoyo con una donación consistente en lo siguiente:



N°	Descripción de Bienes	Costo en Soles (Incluye IGV)
1	02 proyectores multimedia	S/. 6,173.71



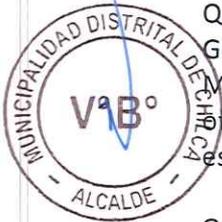
Que, a través del Informe N° 449-2024-SGECDYJ-GDHYS-MDCH de fecha 07 de agosto de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud da cuenta a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social acerca de la donación ofrecida por la empresa Kallpa Generación S.A., solicitando que los actuados continúen con el trámite administrativo debiendo pasar a sesión del Pleno del Concejo;



Que, con Informe N°235-2024-GDHYS-MDCH de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social deriva a la Gerencia Municipal el Informe N° 449-2024-SGPAYS-GDHYS-MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, señalando estar de acuerdo con su contenido y solicitando se eleve el expediente administrativo al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe en sesión de Concejo la donación ofrecida por la empresa Kallpa Generación S.A., lo cual tiene un enfoque social en la educación de los jóvenes del distrito con escasos recursos;



Que, mediante el Memorando N° 860-2024-GM/MDCH de fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas realizar un estudio de mercado para determinar el costo aproximado de los bienes ofrecidos en donación, por parte de la empresa KALLPA Generación S.A, en beneficio de los estudiantes de la academia preuniversitaria del distrito de Chilca, previo a su presentación al concejo municipal para su evaluación y aprobación mediante Acuerdo de Concejo;



Que, con Memorando N° 01827-2024-OGAF/MDCH de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza realizar un estudio de mercado para evaluar el costo aproximado de los bienes ofrecidos en donación, por parte de la empresa KALLPA Generación S.A, en beneficio de los estudiantes de la academia preuniversitaria del Distrito de Chilca;



Que, a través del Informe N° 01485-2024-MDCH/OGAF/OAPyM, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza señala que se procedió a realizar el estudio de mercado solicitado y que, como consecuencia de las cotizaciones recibidas, se obtuvo como resultado el monto de S/. 6,190.00 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 SOLES), el cual se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PROYECTOR MULTIMEDIA	2	S/.3,095	S/ 6,190.00
TOTAL				S/ 6,190.00



Que, a través del Memorando N°884-2024-GM/MDCH de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica que emita su opinión legal respecto a los bienes ofrecidos en donación por parte de la empresa KALLPA Generación S.A. en beneficio de los estudiantes de la academia preuniversitaria del distrito de Chilca, previo a su presentación al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación mediante Acuerdo de Concejo;



Que, a través del Informe Legal N° 0158-2024-OGAJ/MDCH de fecha 26 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aceptar la donación de 2 proyectores valorizados en un monto aproximado de S/. 6,173.71 (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 71/100 SOLES) por parte de la empresa KALLPA Generación S.A a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, indicando que para su aceptación, previamente se deberán derivar los actuados a la comisión competente, quien deberá dictaminar sobre esa propuesta de donación, en virtud a lo señalado en los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de Chilca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2025-MDCH y una vez emitido el dictamen, elevarse los actuados al Pleno del Concejo para que se proceda conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aceptándose el ofrecimiento mediante acuerdo de concejo;



Que, con Informe N° 153-2024-GM/MDCH de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal comunica al despacho de Alcaldía que se deberán derivar los actuados a la comisión competente, quien deberá dictaminar la propuesta de donación de la empresa KALLPA Generación S.A, a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, según lo señalado en los artículos

116° y 119° del Reglamento del Concejo Distrital de Chilca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2025-MDCH;

Que, con Memorando N° 0145-2024-ALC/MDCH de fecha 27 de agosto de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe la donación de 2 proyectores valorizados en un monto aproximado de S/ 6,173.71 (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 71/100 SOLES) por parte de la empresa KALLPA Generación S.A a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, mediante Dictamen N°019-2024-CE/MDCH de fecha 29 de agosto del 2024, la Comisión de Economía, determinó por unanimidad aprobar la aceptación de la donación de 02 Proyectores por parte de la Empresa Kallpa Generación S.A., disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la aceptación de la donación de la empresa Kallpa Generación S.A a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, consistente en:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO EN SOLES (INCLUYE IGV)
1	PROYECTOR MULTIMEDIA	2	S/ 6,173.71
TOTAL			S/ 6,173.71

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la donación aprobada en el artículo precedente tendrá como finalidad su utilización en las actividades que se desarrollan en la academia preuniversitaria, academia de idiomas y reforzamiento escolar en bien de la educación de los jóvenes del distrito de Chilca.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, sean los responsables de cumplir con la finalidad señalada para la donación realizada por la empresa Kallpa Generación S.A; debiendo dar cuenta al pleno del Concejo Municipal, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, deberá efectuar el registro correspondiente de los bienes donados por la empresa KALLPA Generación S.A.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a la empresa Kallpa Generación S.A.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA CAÑETE

Abog. ANGEL RAMIRO PASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE